



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE PROYECTO DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CERCETA PARDILLA, FOCHA MORUNA, MALVASÍA CABECIBLANCA Y PORRÓN PARDO EN CASTILLA-LA MANCHA Y DECLARACIÓN DE ZONAS SENSIBLES LAS ÁREAS CRÍTICAS PARA LA SUPERVIVENCIA DE ESTAS ESPECIES.

I.-INTRODUCCIÓN

Los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, exigen en lo referente al procedimiento para su tramitación y aprobación de borrador de proyecto de decreto que se acompañe una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que propone la aprobación del plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y declaración de zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies.

II.- OPORTUNIDAD

Europa alberga una biodiversidad sorprendentemente alta, resultado de la notable variabilidad de condiciones climáticas, topográficas y geológicas que se convergen en el continente. En este escenario, además, la naturaleza ha coexistido con la actividad humana durante siglos, lo que ha dado lugar a la formación de paisajes y a la aparición de hábitats seminaturales, fruto de una larga interacción cultural e histórica entre el ser humano y la naturaleza.

Algunas de las aves acuáticas más amenazadas en Europa encuentran refugio en humedales de Castilla-La Mancha, en concreto: la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), la focha moruna (*Fulica cristata*), la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y el porrón pardo (*Aythya nyroca*), especies objeto de este Plan de Recuperación.

La cerceta pardilla, nidificante histórica en Castilla-La Mancha, es actualmente un ave rara en la región con datos de cría puntuales y esporádicos en los últimos años. La focha moruna es la más escasa de las cuatro especies existiendo citas de presencia muy ocasionales y nunca de más de dos individuos. La malvasía cabeciblanca es residente en el territorio y se reproduce en diversos humedales de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Toledo. Por último, el porrón pardo parece asentado en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel constituyendo uno de los principales núcleos reproductores de la especie en territorio español.

El Plan de Recuperación se presenta en cumplimiento de los artículos 86 y 87 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, que establecen la obligación de aprobar este tipo de documentos técnicos para las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo). De igual modo el propio artículo 86 establece que en caso de especies





Castilla-La Mancha

que compartan el mismo tipo de hábitat y tengan una problemática de conservación que admita un tratamiento común podrá elaborarse un Plan multiespecífico que las agrupe.

Igual mandato se recoge en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que insta a las administraciones competentes de cada Comunidad Autónoma a redactar Planes de Recuperación (“en peligro de extinción”) y de Conservación (“vulnerable”) para las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa), bajo estas dos categorías de amenaza. En este caso, las cuatro especies se encuentran, igualmente, incluidas en la categoría “en peligro de extinción”. El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que desarrolla el Catálogo Español de Especies Amenazadas, insiste en su artículo 11.3 en la posibilidad de elaborar planes de recuperación y conservación multiespecíficos, incluyendo en ellos especies amenazadas que compartan similares distribuciones geográficas, hábitat, requerimientos ecológicos o problemáticas de conservación.

La cerceta pardilla, en concreto, debido al descenso a nivel nacional de ejemplares reproductores y la reducción de su área de distribución a principios del siglo XXI, ha sido declarada “en situación crítica” por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre). Esta situación dio lugar a la creación en el seno del Comité de Fauna y Flora (Comisión Nacional de la Naturaleza), del Grupo de Trabajo de la Cerceta pardilla, Focha moruna, Malvasía cabeciblanca y Porrón pardo cuyo objetivo es fomentar el seguimiento pormenorizado de estas especies a nivel nacional y promover la puesta en marcha de forma coordinada de acciones para su recuperación. Castilla-La Mancha forma parte activa en este Grupo de Trabajo.

Las especies citadas se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres, lo que implica que deberán ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

Finalmente citar que, la malvasía cabeciblanca ya contaba con un Plan de Recuperación en Castilla-La Mancha aprobado en 1995 mediante Decreto 183/1995, de 28 de noviembre. Desde entonces la situación en cuanto al tamaño de su población, distribución y uso del territorio ha evolucionado sustancialmente, habiéndose producido, además una serie de modificaciones legales que inciden directamente en su conservación, por lo que era aconsejable la revisión de ese documento.

Estas especies aparecen incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo) dentro de la categoría “en peligro de extinción”, y en este sentido, el artículo 86 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Castilla-La Mancha, establece la necesidad de redactar planes de recuperación para las especies catalogadas “en peligro de extinción”, en los que se definan las medidas necesarias para eliminar o aminorar los factores que ponen en peligro su supervivencia. Estos planes, de acuerdo con el apartado a) del artículo 87 de la referida ley, deberán contener la zonificación del territorio precisa para la realización de las actuaciones, la determinación de las áreas críticas para su conservación, y la normativa y limitaciones para los usos y actividades que deba ser de aplicación.





III.-FINES Y OBJETIVOS

El objeto de este decreto es la aprobación del plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y declaración de zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies.

Para alcanzar el objetivo del Plan se establecerá un marco normativo preciso para la conservación de los valores ecológicos y científicos existentes en la zona afectada, de manera que se fijan los siguientes objetivos:

Objetivos generales

- Mejorar o mantener el hábitat adecuado en las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del Plan y en aquellas otras potenciales de ser ocupadas.
- Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales/localidades de cría de las especies.
- Incrementar los conocimientos y las herramientas destinadas a la gestión aplicada de la conservación de las especies incluidas en el presente Plan.

Objetivos operativos

- Asegurar la conservación y mejora de los humedales considerados de interés en el presente Plan mediante una gestión efectiva, estableciendo objetivos de conservación cuantificables y criterios para la determinación y delimitación de estas zonas de interés.
- Favorecer el asentamiento de núcleos reproductores en los humedales potencialmente aptos para las especies dentro de la Comunidad Autónoma, mediante el fomento y puesta en marcha de acciones específicas en su favor.
- Poner en marcha acciones que minimicen o eliminen los factores de amenaza que afectan a las especies y contribuyan a mejorar su estado de conservación.
- Continuar con las tareas de reforzamiento poblacional de la cerceta pardilla: puesta en marcha de un Plan que incluya un programa de cría en cautividad y un protocolo de liberaciones.
- Seguimiento poblacional continuo de las especies consideradas en este Plan.
- Promover tareas de sensibilización y participación de la población local sobre los valores, importancia de la conservación de humedales, interés de las especies objeto de este Plan y en la aplicación de las actuaciones propuestas.
- Mejorar el conocimiento sobre las especies consideradas en Castilla-La Mancha, especialmente en aspectos directamente aplicables a su gestión y conservación.

En la elaboración de este proyecto de Decreto se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.





IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El proyecto de Decreto para la aprobación del plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y declaración de zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies, se encuentra incluido entre las iniciativas Reglamentarias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, del Plan Anual Normativo 2026, aprobado por el acuerdo de 09 de diciembre del 2025, del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

No existen alternativas a la aprobación de esta norma, ya que se basa en una obligación legal marcada por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que, en su artículo 86, establece la necesidad de redactar planes de recuperación para las especies catalogadas "en peligro de extinción", en los que se definan las medidas necesarias para eliminar o aminorar los factores que ponen en peligro su supervivencia.

Estos planes, de acuerdo con el apartado a) del artículo 87 de la referida Ley, deberán contener la zonificación del territorio precisa para la realización de las actuaciones, la determinación de las áreas críticas para su conservación, y la normativa y limitaciones para los usos y actividades que deba ser de aplicación.

V.- CONTENIDO

El objeto del proyecto de Decreto es aprobar el Plan de Recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y declaración de zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, de Castilla-La Mancha.

Para ello el contenido de este plan de recuperación se vertebra resumidamente en los siguientes epígrafes:

1. Objetivos específicos para la protección y conservación de las especies objeto del plan.
2. Zonificación. Se determina una zonificación adecuada, para la recuperación de las especies, determinando sus áreas críticas y posibles áreas de distribución potencial.
3. Estrategias y actuaciones. Se marcan una serie de estrategias y actuaciones encaminadas a conseguir los objetivos del plan, entre las que se encuentran:
 - 3.1. Estrategia y actuaciones de conservación "in situ" de la especie
 - 3.2. Estrategia y actuaciones de conservación "ex situ" de la especie
 - 3.3. Estrategia y actuaciones de investigación, divulgación y sensibilización
4. Establecimiento de usos, aprovechamientos en el ámbito del plan.
5. Ejecución, seguimiento, coordinación, investigación, revisión y vigencia del plan.

El Plan aprobado por el proyecto de decreto se hace por vigencia indefinida, pero al cabo de los cinco primeros años de su aplicación se redactará un documento de síntesis de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y de la situación de la especie en la región, incluyéndose





Castilla-La Mancha

además las correspondientes propuestas de modificación en caso de ser necesarias. No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación, y que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de estas especies.

El proyecto de decreto deroga el Decreto 183/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la malvasía en Castilla-La Mancha.

VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1. 8º de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente.

En Castilla-La Mancha, el art. 32.2 y 7, del Estatuto de Autonomía, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos y de protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección.

Según se establece en el artículo 1 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 6/2024, de 20 de febrero, la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental y conservación de los recursos naturales.

Así mismo, dicho Decreto de estructura, establece en sus artículos 7.1.b que a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad le corresponde con carácter general la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en Castilla-La Mancha, y en su artículo 7.3.e. de forma específica, la elaboración y desarrollo de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas y de lucha contra amenazas para la biodiversidad.

VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

El proyecto de decreto ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos





Castilla-La Mancha

órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

Esta norma se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose el 04/02/2025 y finalizando el 17/02/2025, según consta en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

Esta consulta pública recogió las aportaciones y opiniones en un formulario de respuesta abierta, referido a las siguientes cuestiones:

- Problemas que se pretenden solucionar
- Necesidad y oportunidad para su aprobación
- Objetivos de la norma
- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:

A) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:

Para la aprobación de este decreto, no es necesario que la Administración Regional amplíe más medios materiales ni personales, que los previstos en los presupuestos anuales.

B) ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:

La aplicación de este decreto no es previsible que produzca impacto en la competitividad de las empresas.

C) IMPACTO DE GÉNERO:

No es previsible que la aprobación del plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha, tenga efectos negativos desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica.

No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

D) IMPACTO DEMOGRÁFICO:

No se prevé que la aprobación del plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha, tenga un impacto demográfico. No obstante, el órgano gestor realizará un informe de impacto demográfico.





Castilla-La Mancha

E) IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.

El plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha no tiene efectos en la infancia y familia.

F) IMPACTO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No es previsible que existan impactos en las personas con discapacidad.

G) OTROS IMPACTOS.

Al tratarse de una norma de gestión ambiental, su aplicación mejorará el estado de conservación y gestión de la naturaleza en Castilla-La Mancha, por lo que tendrá un impacto positivo sobre el medio ambiente. No son previsibles otro tipo de impactos.

IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.

La aprobación del plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha, no implica introducir más cargas administrativas adicionales a aquellas que ya puedan, y lo que si establecerá es una seguridad legal para el ciudadano.

No obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

X.- ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.

Al tratarse de una obligación legal, no se entiende pertinente hacer un análisis exhaustivo coste –beneficio de esta norma, ya que, con independencia de su resultado, la administración Regional deberá asumirlo.

No obstante, el modelo de financiación de este plan de recuperación se apoya en una amplia diversidad de fuentes, cuyo despliegue requiere una coordinación administrativa eficaz y una planificación anticipada.

A nivel europeo, la programación 2021–2027 ofrece una oportunidad estratégica a través de varios instrumentos financieros ya en funcionamiento. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) facilita inversiones en naturalización urbana, conectividad ecológica, adaptación al cambio climático y soluciones basadas en la naturaleza. Por su parte, el FEADER aporta financiación a medidas agroambientales, restauración en entornos agrarios y silvopastoriles, y fomento de la custodia del territorio. El FSE+ puede respaldar programas de formación técnica y empleabilidad vinculada a la economía verde.

A estos fondos se suman instrumentos más especializados como LIFE, centrado en biodiversidad y restauración ecológica; InvestEU o el Mecanismo de Capital Natural, que buscan movilizar





Castilla-La Mancha

capital privado en proyectos con retorno ambiental; y programas como Horizonte Europa, enfocados a la investigación e innovación en gestión del territorio.

Por último, se impulsará de forma decidida la movilización de financiación privada, mediante fórmulas como los pagos por servicios ecosistémicos, los bancos de hábitat, la inversión de empresas con responsabilidad ambiental, la custodia del territorio o los fondos de inversión verde.

De esta forma, invertir en conservación y restauración de especies en peligro de extinción, no es un gasto accesorio, sino una estrategia de valorización territorial, resiliencia climática, salud pública, innovación rural y sostenibilidad a largo plazo.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Fdo.: Susana Jara Sánchez

Firmado digitalmente el 16/07/2026 09:52
Susana Jara Sanchez
Directora General
Dirección General Medio Natural y Biodiversidad

